736

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 1990 AÑO XCVIII

Nº 27.021

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOL[ETIN OFICIAL] DE LA REPUBLICA ARGENTINA ser[án tenidos por] auténticos y obligatorios por el efecto de es[ta publicación] y por comunicados y suficientemente cir[culados dentro] de todo el territorio nacional (Decreto

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO:13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.



CONDECORACIONES

Decreto 2409/90

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 19/11/90

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al doctor D. John Phillip MC. GOVERN, Presidente de la Fundación para la Investigación de la Alergia de Texas, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 5 de octubre de 1990, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" en el grado de COMENDADOR al doctor D. John Phillip MC. GOVERN, Presidente de la Fundación para la Investigación de la Alergia de Texas, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Decreto 2450/90

Cese de su Director Nacional.

Bs. As., 22/11/90

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio imponen la necesidad de limitar el desempeño del actual Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE CULTURA del citado Ministerio, designado por Decreto Nº 1142 del 26 de octubre de 1989.

Que, hasta tanto se designe a su nueva titular corresponde asegurar la continuidad en la conducción del organismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, incisos 1 y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, el señor Justo Octavio GETINO (D. N. I. Nº 11.076.308).

Art. 2º — Encomiéndase al señor José Antonio ANASTASIO (C. I. Nº 3.502.355), agente titular de un cargo Categoría 24, Tramo Superior, Agrupamiento Administrativo, el despacho y resolución de los asuntos concernientes al INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, hasta tanto se designe nuevo Director del Organismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES	
Res. 552/90 - SSAGP Auspíciase la realización de la Tercera Feria Regional de Ciencias del Noroeste del Conurbano Bonaerense, Expo' Ciencia '90 y el Tercer Seminario Provincial de Extensión de las Actividades Científicas y Tecnológicas en la Educación.	4
Res. 623/90 - SSAGP Declárase de Interés Nacional la Fiesta Nacional del Algodón-Ferichaco 91.	5
Res. 629/90 - SSAGP Declárase de Interés Nacional la "9ª Exposición Dinámica del Progreso Agropecuario".	5
CONDECORACIONES	
Decreto 2409/90 Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.	1
COPARTICIPACION FEDERAL DE RECURSOS FISCALES	
Decreto 2456/90 Fíjase la participación que le corresponde al ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.	2
ENERGIA ELECTRICA	
Res. 25/90 - SSE Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 1927/88.	4
HIDROCARBUROS	
Res. 22/90 - SSE Fíjanse los valores Boca de Pozo de los petróleos nacionales y del gas natural para el mes de setiembre de 1990.	4
Res. 27/90 - SSE Prorrógase la fecha de apertura del Concurso Público Internacional Nº 2/90.	4
HUESPEDES OFICIALES	
Decreto 2458/90 Declåranse, al Director General de la Organización Internacional del Trabajo, su señora esposa y miembros de su comitiva.	2
Decreto 2460/90 Declåranse, a la Ministro Delegado de Asuntos Extranjeros de la República Francesa y miembros de su comitiva.	3
Decreto 2461/90 Declåranse, al Presidente de los Estados Unidos de América y miembros de su comitiva.	3
IMPUESTOS	
Res. 3263/90 - DGI Procedimiento. Impuesto determinado y sumas a cuenta del mismo; su actualización. Ejercicios iniciados entre el 11/1/89 y el 30/10/90, ambos inclusive: opción del artículo 12, inciso a), in fine, de la Ley Nº 23.871. Resolución General Nº 3261. Su modificación.	5
INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	
Decreto 2450/90 Cese de su Director Nacional.	1
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	
Decreto 2451/90 Desígnase Vocal del Consejo Directivo en representación de la Subsecretaría de Industria y Comercio.	2
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA	
Decreto 2468/90 Rectifícase la designación dispuesta por Decreto Nº 2372/90.	4
JUNTA NACIONAL DE GRANOS	
Res. 35.324/90 - JNG Modificación de las Resoluciones Nros. 34.724 y 34.883.	5
Res. 35.325/90 - JNG Modificación de la Resolución Nº 34.966.	5
JUSTICIA MILITAR	
Decreto 2464/90 Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Córdoba".	3
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
Res. Conj. 433/90 - SP y 1220/90 - ME Otórgase la conformidad previa establecida en el artículo 13 de la Ley Nº 21.550 para el proyecto "Sistema Teleinformático para su Supervisión y Control de la Red de Transporte de Gas-Etapa I".	4
PERSONAL MILITAR	
Decreto 2463/90 Desígnanse Asesores en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa y Agregado Naval y Aeronáutico Adjunto a la Misión Permanente ante la O. E. A.	3
Decreto 2465/90 Desígnase un Oficial Jefe del Ejército para realizar el Curso Sistemas Expertos para la toma de decisión en España.	3
POLICIA FEDERAL ARGENTINA	
Decreto 2453/90 Promociones.	2
SERVICIO EXTERIOR	
Decreto 2459/90 Traslado de un funcionario.	2
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	
Decreto 2452/90 Exceptúaselo de restricciones establecidas en el Decreto Nº 435/90.	2
SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS	
Decreto 2466/90 Danse por aprobados compromisos contraídos por encima del límite establecido por los Decretos 2/90 y 413/90.	3
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	5
REMATES OFICIALES	
Anteriores	11
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	6
Anteriores	11

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Decreto 2451/90

Desígnase vocal del Consejo Directivo en representación de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 22/11/90

VISTO el Expediente Nº 228.500/90 del Registro de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Vocal representante de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, en el Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), en reemplazo del señor Eduardo Juan KOOLEN, cuyo mandato venció el 24 de febrero de 1990.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA, por intermedio de la Subsecretaría mencionada ha formulado la propuesta pertinente.

Que, por otra parte y teniendo en cuenta que el señor KOOLEN continúa actuando como Vocal del referido Instituto hasta el día de la fecha, resulta necesario regularizar su desempeño por dicho período.

Que el presente se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 17.138/57, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por designado a partir del 28 de febrero de 1990 y hasta la fecha del presente decreto con carácter de Vocal en el Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), como representante de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA, al señor Eduardo Juan KOOLEN (L. E. Nº 4.199.991).

Art. 2º — Desígnase como Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) en representación de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA al señor Walter Daniel SILVA MATTEO (L. E. Nº 8.465.709) para completar un período de ley que vence el 27 de febrero de 1994.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Decreto 2452/90

Exceptúaselo de restricciones establecidas en el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 22/11/90.

VISTO, el expediente Nº 76.185/90 del registro de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita la excepción de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, para cubrir durante el presente año las vacantes de cargos de la Planta Permanente, con respecto al personal de seguridad y defensa, en todas sus jerarquías y escalafones.

Que, con anterioridad, mediante el Decreto Nº 1642 del 28 de diciembre de 1989 el Poder Ejecutivo ha aprobado el financiamiento de la mencionada Planta del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para el ejercicio 1990.

Que el destino y finalidad de los cargos vacantes que se gestiona cubrir se encuentra comprendido dentro de los alcances de la prestación de un servicio esencial para el Estado Nacional, según lo previsto por el artículo 27 del Decreto Nº 435/90 y su modificatorio.

Que se ha dado intervención a la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, así como también al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con la facultad conferida por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Excepúatase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL de lo normado en los artículos 23 y 27 del Decreto Nº 435/90, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 612/90, a los efectos de cubrir los cargos de la Planta Permanente de Personal, aprobada mediante Decreto Nº 1642/89, con respecto al personal de seguridad y defensa, en todas sus jerarquías y escalafones, hasta el 31 de diciembre de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia. — Antonio E. González.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 2453/90

Promociones.

Bs. As., 22/11/90

VISTO el expediente Letra 457-77-000609/90, del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, incisos 1 y 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con fecha 31 de diciembre de 1990, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal:

PERSONAL SUPERIOR - ESCALAFON SEGURIDAD

A COMISARIO GENERAL, los siguientes Comisarios Mayores: Alberto José de BENITO (M. I. 4.183.672); Mario HANCZYC (M.I. 4.318.111); Ricardo Adolfo MARTINEZ (M. I. 4.358.769); Luis Angel TARSITANO (M. I. 4.372.205); Oscar Rubén SONA (M. I. 6.638.187); Luis Serafín BALBIN (M. I. 4.307.793) y Héctor Jorge ABELLEIRA (M. I. 4.311.221).

A COMISARIO MAYOR, los siguientes Comisarios Inspectores: Osvaldo SOUTO (M. I. 4.371.133); Angel Basilio PISTARELLI (M. I. 4.378.915); Carlos Eduardo SANCHEZ (M. I. 4.393.330); Leopoldo Claudio HAUSBAUER (M. I. 4.306.442); Osvaldo CAPOZZO (M. I. 4.406.065); Héctor José SOUSA (M. I. 4.171.200); Carlos Angel LAFUENTE (M. I. 4.390.535); Juan Carlos PEDREGOSA (M. I. 4.590.734); Rodolfo Luis SEGURA (M. I. 4.391.266); Nicolás FRANCHINI (M. I. 4.428.601); Norberto Cándido RUIZ (M. I. 4.534.922); Hugo Dante OLIVER (M. I. 4.168.037); Luis Alfredo MORENO (M. I. 5.174.982); Horacio Miguel NARDI (M. I. 4.311.934); Ramón Ronaldo JOHANSEN (M. I. 5.174.681) y Pablo Baltazar GARCIA (M. I. 7.917.261).

A COMISARIO INSPECTOR, los siguientes Comisarios: Víctor Dionisio GARIMALDI (M. I. 4.412.313); Fernando Guillermo de HOYOS (M. I. 4.515.751); Ricardo Leopoldo ECHENIQUE (M. I. 6.649.358); Carlos Enrique GALLONE (M. I. 5.314.823); Aldo Andrés CAMERA (M. I. 4.421.887); Daniel Omar OVIEDO (M. I. 7.753.750); Néstor Nicolás DIAZ (M. I. 4.416.162); Roberto Hugo PRIMO (M. I. 7.587.943); Angel Juan Antonio RAMIREZ (M. I. 5.194.683); Ubaldo RUBIN (M. I. 5.489.836); Eduardo MENDYS (M. I. 7.718.746); Fernando José ANTONINI (M. I. 4.608.776); Osvaldo Miguel ZANARDO (M. I. 4.516.101); Abel NUZZOLESE (M. I. 4.279.137); Guillermo Osvaldo CHAVEZ (M. I. 7.739.295); Juan José ALE (M. I. 4.517.066); Carlos Ramón CASTRO (M. I. 4.594.775); Ricardo Epifanio GUTIERREZ (M. I. 5.499.360); Jorge Alberto Del PRADO (M. I. 4.628.343); Enrique Adolfo GRECO (M. I. 4.513.838); Luis Ricardo BORLENGHI (M. I. 4.420.995); Horacio Angel MIANO (M. I. 4.393.272); Néstor César GALAN (M.I. 4.379.677); Jorge Osvaldo RIVEYRO (M. I. 4.444.660); Roberto DEL PAPA (M. I. 4.393.309); Oscar Alberto FERNANDEZ (M. I. 7.590.347); Luis Donato CAPUTI (M. I. 4.400.619); Ernesto Rubén TERRES (M. I. 4.432.707); Ricardo Daniel de LEON (M. I. 7.574.800); César Agustín HOLOTE (M. I. 4.576.119); José Juvencio CARNERO (M. I. 8.243.202); Roberto Santiago HEREDIA (M. I. 4.440.892); Juan Carlos ANTONIASSI (M. I. 4.559.685); Juan Carlos FALCON (M. I. 7.763.718); Osvaldo Mario BRENTA (M. I. 4.425.239); Francisco ABIUSO (M. I. 5.826.067); José Ramón FERNANDEZ (M. I. 4.582.316) y Rodolfo Alberto GOMEZ TRINTINAGLIA (M. I. 4.553.980).



PERSONAL SUPERIOR - ESCALAFON BOMBEROS

A COMISARIO GENERAL, el siguiente Comisario Mayor: José Víctor TOMIR (M. I. 4.411.944).

A COMISARIO MAYOR, los siguientes Comisarios Inspectores: Carlos Adolfo GUERRIERI (M. I. 7.716.092) y Roberto Osvaldo MARTINEZ (M. I. 4.426.604).

A COMISARIO INSPECTOR, los siguientes Comisarios: Carlos Alberto BALLART (M. I. 7.766.078); Raúl Alberto GARCIA (M. I. 7.761.012) y Roberto Oscar CORSETTI (M. I. 4.275.493).

PERSONAL SUPERIOR - ESCALAFON COMUNICACIONES

A COMISARIO MAYOR, el siguiente Comisario/Inspector: Enrique Jorge FELTAN (M. I. 7.581.910).

A COMISARIO INSPECTOR, los siguietes Comisarios: Eduardo Héctor VIGLIETTI (M. I. 4.305.874); Oscar Luis BONDONE (M. I. 4.926.988) y Carlos Hernán VAZQUEZ (M. I. 4.529.488).

PERSONAL SUPERIOR - ESCALAFON SANIDAD

A COMISARIO INSPECTOR MEDICO, el siguiente Comisario Médico: Aldo Bautista LUPPI (M. I. 4.092.343).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

COPARTICIPACION FEDERAL DE RECURSOS FISCALES

Decreto 2456/90

Fíjase la participación que le corresponde al ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 22/11/90

VISTO, lo establecido en las Leyes Nros. 23.548 y 23.775, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 23.775 el CONGRESO DE LA NACION ha constituido una nueva provincia, en el ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la mencionada ley de provincialización determina un ordenamiento jurídico provisorio, estableciendo en sus artículos 18 a 21 la continuidad del régimen tributario hasta que la provincia dicte el propio, previendo a la vez la concertación de convenios sobre esta materia entre la Nación y aquélla, una vez constituida la nueva administración y el Poder Judicial.

Que no obstante ello, la Nación debe tener en cuenta el rango de provincia que actualmente tiene el ex-Territorio Nacional, a efectos de aplicar el artículo 8º de la Ley Nº 23.548.

Que en virtud de ello corresponde equiparar la Provincia recientemente creada con Jurisdicciones de similares características (Santa Cruz y Chubut) en términos de nivel de financiamiento promedio de erogaciones con recursos de Coparticipación Federal.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 23.548.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase la participación que le corresponde al ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 23.548 en un coeficiente equivalente al TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILESIMOS POR CIENTO (0,388 %) del monto total recaudado por lo gravámenes establecidos en el artículo 2º de la citada ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa. — Antonio E. González.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 2458/90

Decláranse, al Director General de la Organización Internacional del Trabajo, su señora esposa y miembros de su comitiva.

Bs. As., 22/11/90

VISTO la próxima llegada al país del señor Director General de la Organización Internacional del Trabajo, D. Michael HANSENNE, su señora esposa y miembros de su comitiva entre los días 27 de noviembre al 3 de diciembre de 1990, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:
Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, entre los días 27 de noviembre al 3 de diciembre de 1990, al señor Director General de la Organización Internacional del Trabajo, D. Michael HANSENNE, su señora esposa y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO — para el ejercicio de 1990, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquse, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2459/90

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 22/11/90

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República en la REPUBLICA ARABE SIRIA, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de SIRIA concedió el placet de estilo al señor D. Omar Ricardo DEL AZAR SUAYA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE TUNEZ a la Embajada de la República en la REPUBLICA ARABE SIRIA, al funcionario de la categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Omar Ricardo DEL AZAR SUAYA.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — La convocatoria al Cuerpo Activo del Servicio Exterior de la Nación, se prolongará mientras desempeñe funciones en la Embajada de la República en la REPUBLICA ARABE SIRIA y hasta el día siguiente de su regreso a la República una vez concluidas las mismas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM — Domingo F. Cavallo.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 2460/90

Decláranse, a la Ministro Delegado de Asuntos Extranjeros de la República Francesa y miembros de su comitiva.

Bs. As., 22/11/90

VISTO la próxima llegada al país de la señora Ministro Delegado de Asuntos Extranjeros de la REPUBLICA FRANCESA, Madame Edwige AVICE y miembros de su comitiva entre los días 25 al 28 de noviembre de 1990, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, entre los días 25 al 28 de noviembre de 1990, a la señora Ministro Delegado de Asuntos Extranjeros de la REPUBLICA FRANCESA, Madame Edwige AVICE y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO — para el ejercicio de 1990, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Domingo F. Cavallo.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 2461/90

Decláranse, al Presidente de los Estados Unidos de América y miembros de su comitiva.

Bs. As., 22/11/90

VISTO la próxima llegada al país del señor Presidente de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, D. George BUSH y miembros de su comitiva los días 5 y 6 de diciembre de 1990, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, los días 5 y 6 de diciembre de 1990, al señor Presidente de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA D. George BUSH y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO — para el ejercicio de 1990, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM — Domingo F. Cavallo.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2463/90

Desígnanse Asesores en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa y Agregado Naval y Aeronáutico Adjunto a la Misión Permanente ante la O.E.A.

Bs. As., 22/11/90

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, los ESTADOS MAYORES GENERALES de la ARMADA y de la FUERZA AEREA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación ARGENTINA contribuye con Personal Militar para la integración de la estructura orgánica de la JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA.

Que dicha contribución encuadra dentro de nuestra tradicional política de cooperación con el citado Organismo.

Que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional, dictar el presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los señores: Capitán de Navío D. Carlos Alberto ESPILONDO (L.E. Nº 6.238.983) y Comodoro D. Ricardo Ernesto COMELLI (L.E. Nº 7.974.710), en "comisión permanente" por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, como Asesores en la Delegación Militar Argentina ante la JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA y Agregado Naval y Aeronáutico Adjunto respectivamente, a la Misión Permanente de la REPUBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, a partir del 26 de diciembre de 1990, fecha de salida del país; dicho lapso incluye el tiempo adicional para traslado, radicación y relevo.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Ceremonial extenderá los pasaportes correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1990 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos similares a:

ARMADA:
2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220.
2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223.
2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113.

FUERZA AEREA:
2.20 - 48 - 001 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040.
2.20 - 48 - 001 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040.
2.20 - 48 - 001 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227.
2.20 - 48 - 001 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Humberto Romero — Domingo F. Cavallo.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 2464/90

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Córdoba".

Bs. As., 22/11/90

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario nombrar por un nuevo período de Ley como Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Córdoba", al Teniente Coronel de Comunicaciones D. Mario Alberto VARTORELLI (MI 5.947.317), quien fuera nombrado por Decreto Nro. 1890 del 21 de Octubre de 1986.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Código de Justicia Militar corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Córdoba", al Teniente Coronel de Comunicaciones D. Mario Alberto VARTORELLI (MI 5.947.317) por un nuevo período de Ley que comenzó el 16 de Setiembre de 1990 y finaliza el 15 de Setiembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Humberto Romero.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2465/90

Desígnase un Oficial Jefe del Ejército para realizar el Curso Sistemas Expertos para la toma de decisión en España.

Bs. As., 22/11/90

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a UN (1) Oficial Jefe del Ejército, para que realice el Curso Sistemas Expertos para la toma de decisión en ESPAÑA.

Que el curso de referencia no puede ser cumplido por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en dicho país, dado el carácter especial del mismo.

Que como motivación, la designación debe hacerse sobre aquellos Oficiales Jefes que se hayan destacado plenamente por sus aptitudes profesionales.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE) — Año 1991.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente" a partir del 17 de diciembre de 1990 y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Mayor D. Carlos Alberto ARROYO ARZUBI (M.I. 10.525.309) para que realice el Curso Sistemas Expertos para la toma de decisión en ESPAÑA.

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), serán extendidos por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial Jefe, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo Nro. 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) — Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar — Ley 19.101 aprobada por Decreto Nro. 3294/78 modificado por su similar Nro. 1003/83 y Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nro. 39/90 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1990 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4311; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4320; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4344; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4391; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1113 - 043 - 4410; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 11 - 1163 - 000 - 0001; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 250.

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM — Humberto Romero — Domingo F. Cavallo.

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Decreto 2466/90

Danse por aprobados compromisos contraídos por encima del límite establecido por los Decretos 2/90 y 413/90.

Bs. As., 22/11/90

VISTO el Decreto Nº 2/90 y su similar Nº 413/90, y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en las previsiones de la Ley de Emergencia Económica Nº 23.697, por esas medidas se estatuyó que las distintas jurisdicciones de la Administración Central, así como también los Servicios de Cuentas Especiales y los organismos descentralizados del Presupuesto General de la Administración, sólo podían comprometer, en el primer cuatrimestre de 1990, hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del total de las autorizaciones para gastar incluidas en el Presupuesto del Ejercicio 1990, vigente en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, determinando, asimismo, que durante el período mencionado no se podían iniciar

nuevas construcciones ni adquisiciones de bienes de capital.

Que la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS, ante la necesidad de hacer frente a diversas erogaciones ineludibles se vio en la necesidad de contraer compromisos por encima del límite establecido por los decretos mencionados, por lo que es necesario regularizar esos excesos, que se consideran justificados.

Que el presente encuadra en las facultades asignadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por aprobados los compromisos contraídos por la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 1990, en exceso a lo dispuesto por el Decreto Nº 2/90 y su similar Nº 413/90, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa al presente decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

PLANILLA ANEXA

SERVICIOS NO PERSONALES
BIENES DE CONSUMO

AUTORIZADO	EJECUTADO	EXCEDENTE
₳	₳	₳
328.485.300	640.956.866	312.471.566

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Decreto 2468/90

Rectifícase la designación dispuesta por Decreto Nº 2372/90

Bs. As., 22/11/90

VISTO el Decreto Nº 2372 del 9 de noviembre de 1990, por el cual se designó Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, y

CONSIDERANDO:

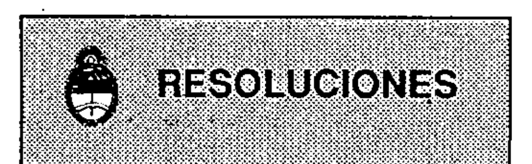
Que habiéndose cometido un error material al consignar el nombre y número de documento del funcionario designado, corresponde proceder a su rectificación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 2372/90, aclarándose que el nombre correcto del funcionario designado por dicho acto es: Licenciado Juan Carlos HERRERA (L.E. Nº 7.990.745).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Antonio E. González



Subsecretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Res. 22/90

Fíjanse los valores Boca de Pozo de los petróleos nacionales y del gas natural para el mes de setiembre de 1990.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el Expediente Nº 51.554/90 del Registro de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 110 a 113 del Decreto Nº 1757/90 establecen un nuevo régimen para la fijación de los valores Boca de Pozo para los petróleos nacionales y el gas natural.

Que las Leyes 17.319, el Decreto Nº 1671/69 y lo dictaminado por las Direcciones Generales de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Energía y de Hacienda, atribuyen competencia en la materia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los valores Boca de Pozo de los petróleos nacionales y del gas natural para el mes de setiembre de 1990, según consta en planilla anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis A. Prol.

ANEXO I A LA RESOLUCION SSE Nº 22

Valores Boca de Pozo - Setiembre 1990

Petróleo	Gravedad API	Valor Boca de Pozo -₳-/m³
Chubut	22-22.9	759808.00
Santa Cruz	26-26.9	805066.00
Mendoza	31-31.9	777177.00
Cuenca Neuquina	31-31.9	863532.00
Salta	57-57.9	885364.00
Jujuy	40-40.9	833752.00
Tierra del Fuego	40-40.9	874452.00
Formosa	42-42.9	846007.00
Cuenca Marina Tierra del Fuego	40-40.9	874452.00

Ajuste por gravedad API: 0.4 % del precio, por grado entero de diferencia.

Valor Boca de Pozo
Gas natural 313.00 -₳-/m³

Subsecretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Res. 25/90

Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 1927/88.

Bs. As., 15/11/90

VISTO el Expediente Nº 47.255/89, y la subsistencia de los motivos que determinaron la declaración de la emergencia energética, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto Nº 1927 del 29 de diciembre de 1988 ha permitido a las empress nacionales del subsector energía eléctrica dar respuestas oportunas que permitieron morigerar los efectos de la crisis existente, motivo por el cual fue prorrogada sucesivamente su vigencia por Resolución S.E. Nº 283 del 29 de junio de 1989, Nº 86 del 19 de septiembre de 1989, Nº 220 del 29 de diciembre de 1989, Nº 127 del 14 de marzo de 1990 y Nº 108 del 4 de septiembre de 1990.

Que si bien dicha prórroga venció el 30 de septiembre de 1990, dada la subsistencia de las causas que motivaron su implementación, resulta imprescindible prorrogar su vigencia siendo para ello necesario el dictado del acto que así lo disponga.

Que el SUBSECRETARIO DE ENERGIA se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Nº 1927 del 29 de diciembre de 1988 y el Artículo 75 del Decreto Nº 1754 del 5 de septiembre de 1990.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE EMPRESAS
PUBLICAS E INTERINAMENTE A CARGO
DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de tres meses el Decreto Nº 1927 del 29 de diciembre de 1988.

Art. 2º — El presente acto comenzará a regir a partir del 1 de octubre de 1990.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis A. Prol.

Subsecretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Res. 27/90

Prorrógase la fecha de apertura del Concurso Público Internacional Nº 2/90

Bs. As., 20/11/90

VISTO el Expediente Nº 48.645/89 del Registro de la Subsecretaría de Energía y la Resolución SSE Nº 159 del 8 de Octubre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se convocó al Concurso Público Internacional Nº 2/90 para la explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos de las áreas que quedaran desiertas del Concurso Público Internacional Nº 1/90.

Que con motivo de haberse producido el reordenamiento del texto del Pliego de Condiciones, se inició la venta de éste con posterioridad a la fecha prevista en el llamado a Concurso.

Que empresas adquirentes del Pliego han señalado la brevedad del plazo otorgado para la presentación de ofertas, solicitando en consecuencia su correspondiente prórroga.

Que a fin de permitir una mejor preparación de ofertas resulta pertinente acceder a tales solicitudes.

Que los Decretos Nos. 1055/89 y 1753/90 confieren facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EMPRESAS
PUBLICAS E INTERINAMENTE A CARGO
DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 17 de Diciembre de 1990 la fecha de apertura del Concurso Público Internacional Nº 2/90 convocado por Resolución SSE Nº 159/90.

Art. 2º — Fíjase hasta el 7 de Diciembre de 1990 el plazo para efectuar las consultas y aclaraciones a las que se refiere el Artículo 3.5 del Pliego de Condiciones.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis A. Prol.

Secretaría de Planificación - Ministerio de Economía

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. Conj. 433/90 y 1220/90

Otórgase la conformidad previa establecida en el artículo 13 de la Ley Nº 21.550 para el proyecto "Sistema Teleinformático para la Supervisión y Control de la Red de Transporte de Gas-Etapa I".

Bs. As., 20/11/90

VISTO el expediente Nº 50410/90 del registro de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA, iniciado por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981 y sus disposiciones reglamentarias, solicitando la conformidad previa para el proyecto "SISTEMA TELEINFORMATICO PARA LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA RED DE TRANSPORTE DE GAS - ETAPA I", y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible dotar a la empresa GAS DEL ESTADO de los recursos que permitan el adecudo control y cumplimiento de las prestaciones contractuales recíprocas.

Que el Gobierno Nacional confiere a este emprendimiento la más alta prioridad, por tratarse de una inversión fundamental en el desarrollo del país.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Otorgar la conformidad previa establecida en el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550 y sus disposiciones reglamentarias a la solicitud presentada por la SUBSECRETARIA DE ENERGIA, iniciada por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para el proyecto "SISTEMA TELEINFORMATICO PARA LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA RED DE TRANSPORTE DE GAS - ETAPA I", por un monto de AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (₳ 473.706.950.000) a valores de abril de 1990 y paridad cambiaria de UN DOLAR ESTADOUNIDENSE equivalente a AUSTRALES CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE (1 u$s = ₳ 4.920).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Moisés Ikonicoff. — Antonio E. González.

Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Res. 552/90

Auspíciase la realización de la Tercera Feria Regional de Ciencias del Noroeste del Conurbano Bonaerense, Expo'Ciencia'90 y el Tercer Seminario Provincial de Extensión de las Actividades Científicas y Tecnológicas en la Educación.

Bs. As. 23/10/90

VISTO el Trámite Interno nº 206.921/90, en el cual se da cuenta de la realización de la TERCERA FERIA REGIONAL DE CIENCIAS DEL NOROESTE DEL CONURBANO BONAERENSE, EXPO'CIENCIA'90 y el TERCER SEMINARIO PORVINCIAL DE EXTENSION DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS EN LA EDUCACION, que se llevarán a cabo en el PREDIO de la COOPERATIVA "MARTIN FIERRO" en LOMA HERMOSA, PARTIDO DE TRES DE FEBRERO, sito en Ruta 8 Km. 20.500, entre los días 25 al 28 de octubre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes aportados por el organismo recurrente, ilustran sobre la importancia de los acontecimientos programados.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º,

inciso 11) del Decreto nº 101 del 16 de enero de 1985, transferidas por Resolución nº 146 del MINISTERIO DE ECONOMIA, de fecha 16 de marzo de 1990, y el Artículo 4º del Decreto nº 612 del 2 de abril de 1990.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Subsecretaría, a la realización de la TERCERA FERIA REGIONAL DE CIENCIAS DEL NOROESTE DEL CONURBANO BONAERENSE, EXPO-CIENCIA'90 y el TERCER SEMINARIO PROVINCIAL DE EXTENSION DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS EN LA EDUCACION, que se llevarán a cabo en el PREDIO de la COOPERATIVA "MARTIN FIERRO" en LOMA HERMOSA, PARTIDO DE TRES DE FEBRERO, sito en Ruta 8 Km. 20.500, entre los días 25 al 28 de octubre de 1990.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Res. 623/90

Declárase de Interés Nacional la Fiesta Nacional del Algodón-Ferichaco 91.

Bs As., 1/11/90

VISTO la Actuación nº 111.0065246—2—0000/90, del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en la cual se da cuenta de la realización de la FIESTA NACIONAL DEL ALGODON — FERICHACO 91, que se llevará a cabo en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO) en el año 1991, y

CONSIDERANDO:

Que lo manifestado por la Comisión Oficial de dicha Fiesta en su presentación de fojas 2, ilustra sobre la importancia del acontecimiento programado.

Que manifestaciones de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que en virtud de que los organizadores de dicho acontecimiento han expresado la intención de dar a FERICHACO 91, el carácter de Exposición Internacional, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, ha tomado la intervención que le compete.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101 del 16 de enero de 1985, transferidas por Resolución nº 146 del MINISTERIO DE ECONOMIA, de fecha 16 de marzo de 1990, y el Artículo 4º del Decreto nº 612 del 2 de abril de 1990.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la realización de la FIESTA NACIONAL DEL ALGODON — FERICHACO 91, que habrá de llevarse a cabo en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), en el año 1991.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Res. 629/90

Declárase de Interés Nacional la "9a. Exposición Dinámica del Progreso Agropecuario".

Bs. As., 1/11/90

VISTO el Expediente nº 2865/90, en el cual DINAMICA RURAL da cuenta del la realización de la "9a. EXPOSICION DINAMICA DEL PROGRESO AGROPECUARIO", que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de RUNCIMAN (PROVINCIA DE SANTA FE), los días 8 al 10 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acontecimiento participarán activamente las principales Cámaras del sector agropecuario relacionadas con maquinarias, tractores, cosechadoras y agroquímicos, exhibiéndose al público todas las máquinas e implementos que se fabrican en nuestro país.

Que la realización de este tipo de manifestaciones, constituyen un valioso aporte que merece el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto nº 101, de fecha 16 de enero de 1985, transferidas por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 146, de fecha 16 de marzo de 1990, y el artículo 4º del Decreto nº 612, del 2 de abril de 1990.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la realización de la "9a. EXPOSICION DINAMICA DEL PROGRESO AGROPECUARIO", que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de RUNCIMAN (PROVINCIA DE SANTA FE), los días 8, 9 y 10 de marzo de 1991.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 35.324/90

Modificación de las Resoluciones Nros. 34.724 y 34.883.

Bs. As., 21/11/90

VISTO las resoluciones "JNG" Nros. 34.724 y 34.883 y,

CONSIDERANDO:

Que en base a la evolución de los precios del gas-oil y del arroz cáscara tipo largo fino y largo ancho, se hace necesario actualizar la relación de canje para este producto.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la fecha límite para la presentación de operaciones establecidas en el artículo 4º de la resolución "JNG" 34.724 a la siguiente:
15 de diciembre de 1990.

Art. 2º — Actualízase la relación de canje establecida en el artículo 1º de la resolución "JNG" 34.883 a la siguiente:

TIPO DE ARROZ	LITROS DE GAS-OIL	KGS. OBJETO DE LA OPERAC.
Cáscara Largo Fino y/o Largo Ancho	1000	2.940

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia para las operaciones que se acepten a partir del 21 de noviembre de 1990.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Aníbal A.E. Yazbeck Jozami. — Jerónimo J. Carrillo. — Alejandro L. Delfino. —Darío R. Durando.— Juan R. E. Gear. — Patricio Lamarca. — Amadeo N. Long.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 35.325/90

Modificación de la Resolución Nº 34.966.

Bs. As., 21/11/90

VISTO la resolución "JNG" Nº 34.966 y

CONSIDERANDO:

Que en base a la evolución de los precios del gas-oil y de los granos de maíz, sorgo, soja y girasol, se hace necesario actualizar la relación de canje para estos productos.
Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase las fechas límites para la presentación de operaciones establecidas en el artículo 4º de la resolución "JNG" 34.966 a la siguiente:
30 de noviembre de 1990: maíz, sorgo, soja y girasol.

Art. 2º — Actualízase las relaciones de canje establecidas en el artículo 6º del Anexo I de la Resolución "JNG" 34.966 a las siguientes:

LITROS DE GAS-OIL	KGS. OBJETO DE LA OPERACION
1000	6.380 Kgs. de maíz (IVA incl.)
1000	7.030 Kgs. sorgo (IVA incl.)
1000	2.930 Kgs. soja (IVA incl.).
1000	3.180 Kgs. girasol (IVA incl.).

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia para las operaciones que se acepten a partir del 21 de noviembre de 1990.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Aníbal A. E. Yazbeck Jozami. — Jerónimo J. Carrillo. — Alejandro L. Delfino. — Darío R. Durando. — Juan R. E. Gear. — Patricio Lamarca. — Amadeo N. Long.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Res. 3263/90

Procedimiento. Impuesto determinado y sumas a cuenta del mismo; su actualización. Ejercicios iniciados entre el 11/1/89 y el 30/10/90, ambos inclusive: opción del artículo 12, inciso a), in fine, de la Ley Nº 23.871. Resolución General Nº 3261. Su modificación.

Bs. As., 26/11/90

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que atendiendo a razones de administración tributaria este Organismo considera conveniente otorgar un nuevo plazo para el ingreso de los saldos de impuesto a favor del Fisco a que se refiere el artículo 5º, inciso b), de la Resolución General Nº 3261.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 5º, inciso b), de la Resolución General Nº 3261, la expresión "27/11/90" por "14/12/90".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Piñeiro.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 973

Bs. As. 14/11/90

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RIOS, obrante de fs. 5 a fs. 37 del presente Expte. Nº 180.494/88, para agrupar a los trabajadores no jerarquizados de la rama Propaganda Médica que realizan las tareas de difusión e información a médicos y odontólogos de la composición y causística de las especialidades de uso medicinal y que posea certificado de agente de Propaganda Médica, y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Res. 975

Bs. As. 14/11/90

Aprobar el cambio de subdenominación suprimiendo la palabra jerarquizado, y el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, obrante de fs. 56 a fs. 92 del presente T. I. Nº 186.544/89, para agrupar a todo el personal del Tribunal de Cuentas de la Nación, con zona de actuación en Capital Federal.

Res. 982

Bs. As., 15/11/90

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Unión Trabajadores de la Industria Del Calzado de la República Argentina (U. T. I. C. R. A.), obrante de fs. 33 a fs. 59 del presente T. I. Nº 200.051/90, con excepción del agrupamiento propuesto, respecto del cual, la entidad mantendrá el hasta ahora vigente, hasta tanto se sustancie el procedimiento previsto en la Ley 23.551, a cuyo fin oportunamente se continuarán las presentes actuaciones. De ello resulta el siguiente agrupamiento: a los obreros y obreras internos y externos en actividad o jubilados de la Industria del Calzado en general, ya se trate de fabricación total o parcial o reparación cualquiera sea el material empleado (cuero, género, plástico, goma, etc.) incluyendo aquellos trabajadores que se desempeñen en establecimientos dedicados a la producción de accesorios o adornos para calzado, excluyendo a los talleristas y a capataces y niveles superiores con zona de actuación en el territorio de la República Argentina.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GUILLERMO A. GERAGHTY, C. I. P. F. Nº 2.522.887, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 961, expediente Nro. 41.063/86, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 29/11 Nº 3123 v. 29/11/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PEDRO ENRIQUE GARCIA, L. E. Nº 8.274.476, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1301, expediente Nro. 4712/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 29/11 Nº 3124 v. 29/11/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a CARIBEAN Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1019, Expediente Nº 64.747/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 29/11 Nº 3125 v. 29/11/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor DINO VALANSI o VALANSI MEOJAS —C. I. P. F. Nº 9.163.788; D. N. I. Nº 92.064.670— y a la firma HERAULT Sociedad Anónima Comercial e Industrial-inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10.7.72, bajo el Nº 2402, folio Nº 171, libro 77, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y sucesivas modificaciones, para que comparezca en Sumarios de Cambio, Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1266, expediente Nº 101.802/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 29/11 Nº 3126 v. 29/11/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS — ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 20/11/90

VISTO, Las presentes actuaciones: CORRASE VISTA de todo lo actuado al- los presunto-s responsable-s ONOFRE ILARIO Y JACY BEIRO JUNIOR s/inf. Aduanera, a quien-es se le-s instruye Sumario Contencioso SA29-85 Nº 084, en esta Sede Administrativa por presunta infracción al-los art.-s 977 del Código Aduanero; para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles de haberse notificado, presente-n en un solo escrito su defensa ofrezca-n todas sus pruebas de que intentare-n valerse, acompañando la documental que estuviere en su poder. Si no tuviere-n la prueba documental en su poder, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del Código Aduanero). Dentro de dicho plazo podrá-n impugnar las actuaciones sumariales cumplidas hasta este momento, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1104 Código Aduanero). En caso de no comparecer se lo-s declarará REBELDE-S lo que significa que en dicho caso el proceso seguirá su curso sin su intervención. El - los rebelde-s podrá-n hacer prestaciones posteriormente en cualquier etapa del procedimiento, pero éste no se retrotraerá (arts. 1105/1106 Código Aduanero. INTI-MESELES además para que en la misma presentación, constituya-n domicilio legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Puerto Iguazú (Misiones) Bajo Apercibimiento de tenerlo por constituido en las oficinas de la Administración de esta Aduana de Iguazú, donde quedarán notificadas de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en forma automática, los días martes y viernes, o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado (Arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1013 Cód. Ad.) NOTIFIQUESELE-S de que en caso de que se efectúe una presentación un tercero invocando una presentación legal, o con poder especial o general, deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la agregación de la documentación hábil correspondiente (Arts. 1030 y ss. Código Aduanero) siendo obligatorio el patrocinio letrado en todas aquellas presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le-s NOTIFICARA la liquidación de los tributos que corresponderían por la mercadería en cuestión y que asciende a Australes: ... FDO. HUMBERTO LUIS AMARILLA ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU (arts. 1094 y 1103 Código Aduanero) Por sección Sumarios, NOTIFIQUESE.

e. 29/11 Nº 3127 v. 29/11/90

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85-274 autos caratulados "LUDOVIC ALAIN GEORGES BRANGER S/INF. Aduanera" se ha dispuesto notificar: Puerto Iguazú, 21 Nov. 1990. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s LUDOVIC ALAIN GEORGES BRANGER a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85-274 en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Infracción Art. 970 del C. A.) para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1.101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1.104 C. A.). en caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1.105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1.013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1.030 y ss. C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1.034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES... (Art. 1.103 y 1.094 inc. d) del Código Aduanero) Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA. Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 29/11 Nº 3128 v. 29/11/90

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85-287 autos caratulados "ORVE CORONEL JACINTO S/INF. ADUANERA" se ha dispuesto notificar: Puerto Iguazú. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s ORVE CORONEL JACINTO a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85-287 en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Infracción Art. 977 del C. A.) para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1.101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1.104 C. A.). en caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1.105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1.013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1.030 y ss. C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1.034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES... (Art. 1.103 y 1.094 inc. d) del Código Aduanero) Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA. Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 29/11 Nº 3129 v. 29/11/90

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85-319 autos caratulados "TEREZINHA SOARES DUARTE S/INF. Aduanera" se ha dispuesto notificar: Puerto Iguazú. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s TEREZINHA SOARES DUARTE a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85-319 en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Infracción Art. 978 del C. A.) para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1.101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1.104 C. A.). en caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1.105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1.013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1.030 y ss. C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1.034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES... (Art. 1.103 y 1.094 inc. d) del Código Aduanero) Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA. Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 29/11 Nº 3130 v. 29/11/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1234

Jueces Administrativos Delegados.

Bs. As., 23/11/90

El artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones ha establecido la denominación de los funcionarios que pueden actuar como Jueces Administrativos Delegados. A tal efecto, designó como tales a los Directores, Jefes de Departamento, de División, de Agencia y de Distrito.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º inciso b) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, el Director General organizó y reglamentó el funcionamiento del Organismo, en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, a través de las Resoluciones Nros. 162/90, 170/90, 181/90, 287/90, 288/90 y 434/90.

Asimismo, la medida de la competencia — a que alude el párrafo tercero del artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones— fue asignada en oportunidad del dictado de las referidas resoluciones.

En consecuencia, a los efectos de unificar el desenvolvimiento operativo de todas las áreas del Organismo y procurar una adecuada difusión de sus cuadros de conducción, resulta conveniente enumerar en este acto, las unidades de estructura cuyas Jefaturas ejercen la función de Jueces Administrativos, y que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente circular.

Cabe aclarar que en dicho anexo han sido individualizados los Jueces Administrativos que tienen la facultad, entre otras, de entender en el procedimiento de clausura establecido por el artículo 44 y concordantes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Deróganse las Circulares Nros. 1191, 1195 y 1198.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JUAN CARLOS PIÑEIRO, SUB DIRECTOR GENERAL.

ANEXO CIRCULAR Nº 1234

a) DIRECCIONES DE LAS ZONAS I, II y III (1) *

b) DIRECCIONES DE LAS ZONAS IV y V (2) *

c) REGIONES dependientes de las DIRECCIONES de ZONAS I, II y III (3) *

d) REGIONES dependientes de las DIRECCIONES de ZONAS IV y V (4) *

e) DIVISIONES: REVISION Y RECURSOS, JURIDICA (*), GRANDES CONTRIBUYENTES (5), FISCALIZACION INTERNA, FISCALIZACION EXTERNA (6), RECAUDACION; dependientes de las Regiones citadas en el punto c)

f) DIVISIONES: REVISION Y RECURSOS, JURIDICA (*), FISCALIZACION INTERNA, FISCALIZACION EXTERNA, RECAUDACION (7); dependientes de las Regiones citadas en el punto d)

g) AGENCIAS dependientes de las Regiones citadas en el punto c) (8) *

h) AGENCIA QUILMES dependiente de Región LA PLATA

i) AGENCIAS dependientes de las Regiones citadas en el punto d) (9)

j) DISTRITOS dependientes de las Regiones citadas en el punto c) (10)

k) DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES dependiente de la DIRECCION de ZONA V METROPOLITANA

l) DIVISION REPRESENTACION JUDICIAL dependiente del Departamento citado en el punto k)

ll) DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES (*)

m) DEPARTAMENTOS: TECNICO LEGAL (*), GESTION DE COBRO, FISCALIZACION INTERNA, FISCALIZACION EXTERNA; dependientes de la Dirección citada en el punto ll)

n) DIVISIONES: JURIDICA (*), REVISION Y RECURSOS, COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS, RECAUDACION, RECUPERO DE IMPUESTOS, FISCALIZACION INTERNA (11), FISCALIZACION EXTERNA (12)

(*) Corresponde a los Jueces Administrativos que entienden en el procedimiento de clausura establecido por el artículo 44 y concordantes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

(1) Corresponde a Interior

(2) Corresponde a Metropolitana

(3) Corresponde a REGIONES: COMODORO RIVADAVIA, BAHIA BLANCA, MAR DEL PLATA, JUNIN, LA PLATA, MERCEDES, RESISTENCIA, PARANA, SANTA FE, ROSARIO, TUCUMAN, MENDOZA, RIO CUARTO, CORDOBA.

(4) Corresponde a REGIONES: IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS y Regiones Números: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

(5) Corresponde a REGIONES CORDOBA Y ROSARIO

(6) Corresponde a: Nº 1 y Nº 2 en REGIONES: CORDOBA, ROSARIO, LA PLATA, MAR DEL PLATA, MENDOZA y TUCUMAN.

(7) Corresponde a REGIONES: IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS e IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS.

(8) Corresponde a AGENCIAS: POSADAS, LUJAN, LA RIOJA, SAN FRANCISCO, SAN JUAN, SAN LUIS, CATAMARCA, SALTA, RAFAELA, TANDIL, GENERAL ROCA, NEUQUEN, USHUAIA.

(9) Corresponde a AGENCIAS NROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

(10) Corresponde a DISTRITOS: CRUZ DEL EJE, VILLA DOLORES, BELL VILLE, CORRAL DE BUSTOS, HERNANDO, LABOULAYE, LA CARLOTA, MARCOS JUAREZ, VILLA MARIA, GENERAL ALVEAR, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, VILLA MERCEDES, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO, CAÑADA DE GOMEZ, CASILDA, VENADO TUERTO, GALVEZ, RECONQUISTA, CONCEPCION DEL URUGUAY, CONCORDIA, CURUZU CUATIA, GUALEGUAYCHU, CORRIENTES, ELDORADO, FORMOSA, GOYA, PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, BRAGADO, CHIVILCOY, PERGAMINO, SAN NICOLAS, SAN PEDRO, ZARATE, CAÑUELAS, CHASCOMUS, DOLORES, LAS FLORES, 25 DE MAYO, BOLIVAR, GENERAL PICO, GENERAL VILLEGAS, LINCOLN, 9 DE JULIO, PEHUAJO, SANTA ROSA, TRENQUE LAUQUEN, AZUL, BALCARCE, GENERAL MADARIAGA, NECOCHEA, OLAVARRIA, TRES ARROYOS, CARHUE, CORONEL PRINGLES, CORONEL SUAREZ, SAN CARLOS DE BARILOCHE, VIEDMA, ZAPALA, ESQUEL, PUERTO DESEADO, RIO GALLEGOS, RIO GRANDE, TRELEW.

(11) Corresponde a FISCALIZACION INTERNA "A" y "B"

(12) Corresponde a 5 unidades iguales según misión y funciones "A", "B", "C", "D" y "E"

e. 29/11 Nº 3131 v. 29/11/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F." que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
28/11/90	267952559,8241

e. 29/11 Nº 3146 v. 29/11/90

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 281/90

Bs. As., 24/10/90

VISTO la Disposición D. N. A. nº 253 del 22 de agosto de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se impuso a los ingenios azucareros la obligación de identificar en estibas separadas el volumen de los azúcares correspondientes a la reserva de previsión para el consumo interno.

Que corresponde hacer extensiva dicha obligación a las entidades cooperativas autorizadas citadas en el Anexo I de la Disposición aludida.

Que también corresponde aclarar que las cantidades indicadas en dicho Anexo están expresadas en toneladas métricas.

Que asimismo debe rectificarse el volumen de la reserva que debe constituir el Ingenio Cruz Alta.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley nº 20.202, el Decreto nº 2139 del 13 de julio de 1984 y la Resolución M. E. nº 556/90.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — Extiéndase a las entidades cooperativas inscriptas para comercializar azúcares la obligación de identificar en estibas separadas el volumen de los azúcares correspondientes a la reserva de previsión para el consumo interno en las cantidades y dentro de los plazos que para cada una de ellas se fija en el Anexo I de la Disposición D. N. A. nº 253/90.

Art. 2º — Aclárase que las cantidades indicadas en el Anexo I de la Disposición D. N. A. nº 253/90 están expresadas en toneladas métricas.

Art. 3º — Rectifícase el volumen total de la reserva que debe constituir el Ingenio Cruz Alta que se establece en la cantidad de 1.112 ton., modificándose la cantidad consignada en el Anexo I de la Disposición D. N. A. nº 253/90.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley nº 19.597 y sus modificaciones.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese. — LUIS GARRETON, INTERVENTOR.

e. 29/11 Nº 3132 v. 29/11/90

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 282/90

Bs. As., 24/10/90

VISTO el acto dictado por la Directora de Asuntos Administrativos con el número 67 de fecha 28 de setiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión en el VISTO, se fijó en 60.000 tn. la cuota de azúcar blanco que los ingenios azucareros y entidades cooperativas autorizadas debían entregar durante el mes de octubre de 1990, realizándose el pertinente prorrateo en su anexo I, en las cantidades allí indicadas.

Que la medida referida en el considerando anterior resulta de competencia del titular de la Dirección Nacional de Azúcar, razón por la cual corresponde sanear dicho acto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto nº 144 del 08 de julio de 1989.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos el acto administrativo dictado por la Directora de Asuntos Administrativos con el nº 67 del 28 de setiembre de 1990, tanto en sus considerandos como en la parte dispositiva y el Anexo I que se agrega como parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación por edicto y archívese. — LUIS GARRETON, INTERVENTOR.

ANEXO I DISPOSICION DNA. Nº 282/90

PRORRATEO DE CUOTA DE ENTREGA DE AZUCAR AL MERCADO INTERNO

INGENIOS Y COOPERATIVAS	EXISTCIAS. 31-08-90	EXISTCIAS. COMPUTAB.	PORCENT. DISTRIB.	CUOTA OCTUBRE
AGUILARES	5.339	4.977	1,088 %	653
CONCEPCION	36.466	36.466	7,975 %	4.785
CRUZ ALTA	12.403	12.009	2,626 %	1.576
LA CORONA	7.917	7.917	1,731 %	1.039
LA FRONTERITA (1)	32.956	32.956	7,207 %	4.324
LA PROVIDENCIA	14.427	14.427	3,155 %	1.893
LA FLORIDA	10.141	9.947	2,175 %	1.305
LA TRINIDAD	10.087	10.087	2,206 %	1.323
LEALES	-.-	-.-	0,000 %	-.-
MARAPA	5.017	4.864	1,064 %	638
ÑUÑORCO	10.234	10.234	2,238 %	1.343
SAN JUAN	25.327	25.327	5,539 %	3.323
SAN PABLO	-.-	-.-	0,000 %	-.-
SANTA BARBARA	19.058	18.242	3,989 %	2.393
SANTA ROSA	4.716	4.716	1,031 %	619
LA ESPERANZA	24.121	24.121	5,275 %	3.165
LEDESMA	39.535	39.535	8,646 %	5.188
RIO GRANDE	15.777	15.777	3,450 %	2.070
SAN ISIDRO	7.777	7.530	1,647 %	988
SAN MARTIN DEL TABACAL	37.151	37.151	8,125 %	4.875
ARNO (2)	17.208	17.208	3,763 %	2.258

(1) Incluye Bella Vista.
(2) Incluye Las Toscas.

INGENIOS Y COOPERATIVAS	EXISTCIAS. 31-08-90	EXISTCIAS. COMPUTAB.	PORCENT. DISTRIB.	CUOTA OCTUBRE
LAS PALMAS	-.-	-.-	0,000 %	-.-
SAN JAVIER	2.347	2.347	0,513 %	308
ALCOZUCAR	11.479	11.134	2,435 %	1.461
ASOC. COOP. CAÑ.	9.993	9.993	2,185 %	1.311
A. FE. COR.	12.382	12.382	2,708 %	1.625
COOP. AGRARIA TUC.	21.187	20.445	4,471 %	2.682
LIGA COOP. CAÑ.	18.244	18.244	3,990 %	2.394
COOP. CAÑ. JUJUY	16.086	16.086	3,518 %	2.111
C. A. R. T. A. L.	1.522	1.522	0,333 %	200
C. A. C. I. V. O.	1.801	1.801	0,394 %	236
COOP. AGR. LAS TOSCAS	-.-	-.-	0,000 %	-.-
UNION AGR. VILLA OCAMPO	2.602	2.602	0,569 %	341
FE. DE. COOP.	8.088	8.088	1,769 %	1.061
LIGA AGR. A. C. A.	13.804	13.804	3,019 %	1.811
CAMPOZUCAR	5.020	5.020	1,098 %	659
RECONQUISTA	306	306	0,067 %	42
TOTAL GENERAL	460.519	457.265	100,000 %	60.000

e. 29/11 Nº 3133 v. 29/11/90

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 283/90

Bs. As., 24/10/90

VISTO la Ley nº 23.796 y la Resolución M. E. nº 198 del 10 de marzo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley nº 23.796 se modificó el art. 16 bis de la ley nº 19.597 incorporado a la misma por la Ley nº 22.256.

Que a su vez por la Resolución M. E. nº 198/88 se autorizó a los ingenios azucareros y entidades cooperativas inscriptas a producir y exportar durante las zafra 1988, 1989 y 1990, azúcar crudo proveniente de caña sin cupo y/o excedente de cupo.

Que con la referida modificación se hace extensiva la posibilidad de producir y exportar azúcares blancos cuando medien causas de excepción en el mercado internacional que lo justifiquen.

Que la situación del mercado mundial hace aconsejable posibilitar la molienda de caña, sin cupo o excedente de cupo, con destino exclusivo a la exportación con carácter optativo, con el consiguiente beneficio del ingreso de divisas.

Que las operaciones que se realicen con dicho destino deberán instrumentarse mediante la utilización del modelo único de contrato que se aprueba por la presente.

Que la medida que se adopta encuadra en las previsiones del artículo 16 bis de la Ley nº 19.597, incorporado a la misma por la Ley nº 22.256, modificado por la Ley nº 23.796 y en las facultades acordadas por el Decreto nº 144 del 08 de julio de 1989 y el art. 6º de la Resolución M. E. nº 198/88.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo único de contrato que deberá regir las operaciones de compraventa de caña para producir y exportar durante la zafra 1990 azúcar blanco o crudo proveniente de caña sin cupo y/o excedente de cupo.

Art. 2º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley nº 19.597 y el Decreto nº 1079/85.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación por edicto y archívese. — LUIS GARRETON, INTERVENTOR.

ANEXO I DISPOSICION DNA. Nº 283/90

CONTRATO TIPO PARA COMPRA-VENTA DE CAÑA DE AZUCAR, SIN CUPO Y/O EXCEDENTE DE CUPO, PARA PRODUCCION DE AZUCAR CON DESTINO EXCLUSIVO PARA EXPORTACION. LEY Nº 23.796

1º. — .... domiciliado en .... provincia de ...., inscripto en el Registro de Productores Cañeros bajo el nº ...., en adelante llamado el VENDEDOR, vende a .... con (a) .... ubicada/o en .... provincia de .... con domicilio en .... en adelante llamado el COMPRADOR, la cantidad necesaria de caña de azúcar, en adelante llamada MERCADERIA, para producir en la zafra 1990 la cantidad de .... (..............) kilogramos de azúcar (b) .... con destino exclusivo a su exportación.

2º. — El vendedor entregará la mercadería por indicación del comprador y éste la recibirá en .... el día ....

3º. — El precio de compra-venta de la mercadería queda establecido en la cantidad de .... (A ....) por cada UN MIL (1.000) kilogramos de mercadería con base de contenido del DOCE POR CIENTO (12 %) de sacarosa de caña y de OCHENTA POR CIENTO (80 %) de pureza aparente en el jugo procedente de primera presión, puesta sobre transporte apropiado del vendedor, en lugar convenido de entrega y recepción conforme al punto 2º del presente, con las bonificaciones y/o descuentos por diferencias de calidad fijadas en el artículo 35, incisos b), c), d) y e) de la Ley nº 19.597.

4º. — Las determinaciones analíticas válidas a todos los efectos emergentes del presente contrato serán las que arrojen las entregas y recepciones al promedio diario (c)

5º. — El valor total de la mercadería a los efectos del sellado del presente contrato queda establecido en la cantidad de (d) .... AUSTRALES (A ....) y los gastos de sellado correspondientes serán soportados en partes iguales por comprador y vendedor.

6º. — A todos los efectos emergentes del presente contrato las partes fijan como domicilios los indicados en el punto 1º, por ser los correspondientes al lugar del cumplimiento del presente contrato, cualquiera sea el domicilio legal de las partes.

7º. — El importe que resulte de la liquidación conforme al presente contrato, será abonado por el comprador al vendedor en la forma y plazos que pacten ambas partes.

8º. — A todos los efectos del presente contrato, las partes convienen en que todo lo que no estuviese expresamente previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley nº 19.597, sus modificaciones y demás normas concordantes y reglamentarias.

Firmado en .... Provincia de .... el día .... en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que el COMPRADOR remitirá a la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR, antes del 31-10-90, para la inscripción correspondiente. El original será devuelto al vendedor, el duplicado quedará en poder de la D. N. A. y el triplicado se devolverá al comprador.

.... (VENDEDOR) .... (COMPRADOR)

a) Ingenio azucarero o cooperativa.
b) Blanco o crudo (un contrato por calidad).
c) Establecer "INDIVIDUAL POR CONTRATO" o "GENERAL POR BALANZA". (establecer únicamente "INDIVIDUAL POR CONTRATO" para la mercadería cosechada mecánicamente).

e. 29/11 Nº 3134 v. 29/11/90

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 285/90

San Miguel de Tucumán, 29/10/90

VISTO las Leyes 19.597 y 20.202 y los Decretos nros. 1079/85 y 1337/86, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar la cuota de azúcar blanco con destino al Mercado Interno para entregas el mes de NOVIEMBRE de 1990, en la cantidad necesaria para su normal abastecimiento.

Que la misma se fija teniendo en cuenta las existencias de azúcares declaradas por los Ingenios Azucareros y las Entidades Cooperativas autorizadas a comercializar el azúcar proveniente del Régimen de Maquila, según las declaraciones juradas recibidas conforme a lo establecido por las Disposiciones D. N. A. nros. 388/87, 602/87 y 826/87.

Que el Ingenio SAN PABLO no molió durante la zafra 1990.

Que el Ingenio LAS PALMAS tiene existencia computable negativa.

Que el Ingenio LEALES no presentó la Declaración Jurada.

Que la Coop. Agr. LAS TOSCAS no presentó la Declaración Jurada.

Que la Cooperativa C. A. C. I. V. O. no presentó Declaración Jurada.

Que los Ingenios ARNO y LAS TOSCAS no presentaron Declaración Jurada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto nro. 144 de fecha 08 de Julio de 1989.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — FIJASE EN SESENTA MIL (60.000) TONELADAS de azúcar blanco, la cantidad que los Ingenios Azucareros y Entidades Cooperativas autorizadas deberán entregar al Mercado Interno durante el mes de NOVIEMBRE de 1990, conforme con las cantidades que se indican en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Art. 2º — En caso de cesión de entregas de azúcar al Mercado Interno las mismas deberán ser comunicadas a la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR con la conformidad del cedente y del cesionario hasta el día 25 de cada mes de entrega.

Art. 3º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley nro. 19.597 y sus modificaciones.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por Edicto y archívese. — LUIS GARRETON, INTERVENTOR.

ANEXO I

DISP. DNA Nº 285/90

PRORRATEO DE CUOTA DE ENTREGA DE AZUCAR AL MERCADO INTERNO

INGENIOS O COOPERATIVA	EXISTCIAS. 30-09-90	EXISTCIAS. COMPUTAB.	PORCENT. DISTRIB.	CUOTA NOVIEMBRE
AGUILARES	9646	8965	1,561 %	937
CONCEPCION	57220	55813	9,717 %	5830
CRUZ ALTA	16592	16272	2,833 %	1700
LA CORONA	10913	10378	1,807 %	1084
LA FRONTERITA (1)	42239	42020	7,316 %	4390
LA PROVIDENCIA	17481	16045	2,794 %	1676
LA FLORIDA	15251	14308	2,491 %	1495
LA TRINIDAD	14306	13761	2,396 %	1438
LEALES	-	-	-	-
MARAPA	6016	5507	0,959 %	575
ÑUÑORCO	13112	12717	2,214 %	1328
SAN JUAN	23289	22613	3,937 %	2362
SAN PABLO	-	-	-	-
SANTA BARBARA	30334	28249	4,918 %	2951
SANTA ROSA	5733	5444	0,948 %	569

(1) Incluye Bella Vista

INGENIOS O COOPERATIVA	EXISTCIAS. 30-09-90	EXISTCIAS. COMPUTAB.	PORCENT. DISTRIB.	CUOTA NOVIEMBRE
LA ESPERANZA	34281	32125	5,593 %	3356
LEDESMA	74877	74877	13,036 %	7822
RIO GRANDE	15367	13984	2,435 %	1461
SAN ISIDRO	9044	8623	1,501 %	901
SAN MARTIN DEL TABACAL	46067	42897	7,469 %	4481
ARNO (2)	-	-	-	-
LAS PALMAS	1	-	-	-
SAN JAVIER	2732	2446	0,426 %	256
ALCOZUCAR	21320	19856	3,457 %	2074
ASOC. COOP. CAÑ.	11454	11181	1,947 %	1168
A. FE. COR.	9964	9332	1,625 %	975
COOP. AGRARIA TUC.	29392	27875	4,853 %	2912
LIGA COOP. CAÑ.	21077	20408	3,553 %	2132
COOP. CAÑ. JUJUY	18661	17636	3,070 %	1842
C. A. R. T. A. L.	1569	1497	0,261 %	156
C. A. C. I. V. O.	-	-	-	-
COOP. AGR. LAS TOSCAS	-	-	-	-
UNION AGR. VILLA OCAMPO	3294	3193	0,556 %	334
FE. DE. COOP.	11441	10894	1,897 %	1138
LIGA AGR. A. C. A.	17584	16957	2,952 %	1771
CAMPOZUCAR	8379	8180	1,424 %	855
RECONQUISTA	316	316	0,055 %	33
TOTALES:	598952	574369	100,000 %	60000

(2) Incluye Las Toscas

e. 29/11 Nº 3135 v. 29/11/90

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 290/90

Bs. As., 16/11/90

VISTO las Leyes nros. 19.597 y 20.202, y

CONSIDERANDO:

Que la demora producida en la impresión y distribución de los certificados de cupos zafra 1990 ha ocasionado inconvenientes en los cálculos de producción.

Que como consecuencia de ello existen azúcares excedentes de cupos de algunos productores cañeros mientras que otros a raíz de las dificultades derivadas de la zafra 1989 no han conseguido entregar caña suficiente para completar su cupo.

Que a fin de evitar los perjuicios que se ocasionarían de mantenerse la situación antes expuesta resulta necesario adoptar las medidas tendientes a brindarle una adecuada solución.

Que la presente se dicta en función de las facultades acordadas por la Ley nº 20.202 y el Decreto nº 144/89.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE
LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase durante la zafra 1990 a los Ingenios Azucareros a imputar los azúcares producidos con caña excedente a los cupos de aquellos productores que no hayan entregado caña suficiente para completar su cupo.

Art. 2º — Para hacer uso de la autorización los Ingenios Azucareros deberán remitir previamente a la Dirección Nacional de Azúcar la nómina de esos productores utilizando el formulario que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

Art. 3º — La autorización a la que se alude en el art. 1º únicamente regirá para los excedentes de azúcares de productores que resulten titulares de certificados de cupos de producción.

Art. 4º — El azúcar imputado a los cupos de los productores que no entregaron caña suficiente será computado como producido con su caña para determinar su cupo en la zafra siguiente, pero no implicará modificación alguna en el cupo de aquellos que hubieren entregado caña excedente.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley nº 19.597.

Art. 6º — Regístrase, comuníquese, dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese. — LUIS GARRETON, INTERVENTOR.

ANEXO I DISPOSICION D. N. A. Nº 290/90

PRODUCTORES CON FALTANTE			PRODUCTORES CON EXCEDENTE		
Nº Prod.	APELLIDO Y NOMBRES completos	Cant. azúcar en kg. (1)	Nº Prod.	APELLIDO Y NOMBRES completos	Cant. azúcar en kg.

NOTA: (1) Indíquese la cantidad de azúcar que falta cumplir.

e. 29/11 Nº 3136 v. 29/11/90

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición Nº 296/90

Bs. As., 23/11/90

VISTO el Decreto nº 1717 de fecha 31 de agosto de 1990, publicado el 28 de setiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar a los funcionarios que en representación de la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR cumplimentaran las obligaciones emergentes del Decreto nº 1717/90.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 144 de fecha 08 de julio de 1989.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor Juan Carlos DI SCIULLO —Director de Asuntos Jurídicos— y a la C. P. N. Adelaida Carmen RODRIGUEZ —Directora de Asuntos Administrativos—, para que en representación de la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR cumplimenten las obligaciones emergentes del Decreto nº 1717/90.

Art. 2º — Los funcionarios designados por el artículo 1º informarán periódicamente sobre tareas que se vayan cumplimentando en el proceso de liquidación de la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (C. O. N. A. S. A.) en liquidación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese. — LUIS ERNESTO GARRETON, INTERVENTOR.

e. 29/11 Nº 3137 v. 29/11/90

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MO y SP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 3397/89. EMPRESA: TRANSPORTES J. A. C. DOMICILIO: AV. MITRE 1979 ESQ. 20 (1884) BERAZATEGUI BUENOS AIRES. CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: DESDE PUNTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA EL LIMITE INTERNACIONAL CON DESTINO A PUNTOS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL UTILIZANDO LOS PASOS INTERNACIONALES: PTO. IGUAZU-PTO. MEIRA, B. DE IRIGOYEN-D. CERQUEIRA, ALBA POSSE-PTO. MAVA, PANAMBI-VERA CRUZ, P. DE LA BARCA-PTO. XAVIER, PTO. HORMIGUERO-SAO BORJA, PASO DE LOS LIBRES-URUGUAIANA Y VICEVERSA.

SERVICIO A ESTABLECER. — GUSTAVO A. VILLA, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

e. 29/11 Nº 34.504 v. 29/11/90

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 4588/89

EMPRESA: PAJARO AZUL S. R. L.

DOMICILIO: Independencia 146 - MORTEROS (Pcia. de CORDOBA)

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS

ITINERARIO: Establecimiento de servicios de autotransporte entre SAN CRISTOBAL (Pcia. de SANTA FE) y la ciudad de CORDOBA, utilizando rutas provinciales Nros. 39 y 165 (Pcia. de SANTA FE), Nº 1 (Pcia. de CORDOBA) y nacional Nº 19, pasando por ARRUFO, SAN GUILLERMO, MORTEROS, SAN FRANCISCO, ARROYITO y RIO PRIMERO.

FRECUENCIA: Entre los meses de Diciembre y Febrero ambos incluidos, UN (1) servicio diario de ida y vuelta y durante los meses restantes del año, TRES (3) servicios semanales de ida y vuelta.

MODALIDAD DE TRAFICO: De localidad del tramo SAN CRISTOBAL (SANTA FE) LUXARDO (CORDOBA) con destino a CORDOBA.

PARQUE MOVIL: No se propone su incremento. — GUSTAVO A. VILLA, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

e. 29/11 Nº 34.540 v. 29/11/90

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Juan Antonio PAZ para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 86/90 (TCN-277/90), bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por TRES (3) días. — LUIS PEDRO BECCARIA, SECRETARIO.

e. 29/11 Nº 3138 v. 3/12/90

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION notifica a la señorita Nelly QUINTERO que por resolución nº 1770/90 (juicio de responsabilidad nº 22/89) la declara deudora del fisco por la suma de AUSTRALES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (A 4.432.794) con más los gastos que resulten de la publicación de edictos y la emplaza a su pago dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de ejecución fiscal. Publíquese por TRES (3) días. — LUIS PEDRO BECCARIA, SECRETARIO.

e. 29/11 Nº 3139 v. 3/12/90

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Fernando Rubén LASALVIA para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 87/90 (TCN-278/90) bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por TRES (3) días. — LUIS PEDRO BECCARIA, SECRETARIO.

e. 29/11 Nº 3140 v. 3/12/90

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

REMATE OFICIAL CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES

IMPORTANTE SUBASTA DE INMUEBLES

(Desocupados)

CAPITAL FEDERAL

LOCALES COMERCIALES:
UBICACION: Piedras 614/20 esq. México 800 (U. F: Nº 3 y 4).
SUPERFICIE: U. F. Nº 3 - Planta Baja Cub. 135,04 m². Descubierta 9,79 m². 1º Piso Cub. 134,10 m². TOTAL 278,93 m².
U. F. Nº 4 - Planta Baja Cub. 134,75 m². Descubierta 9,69 m² 1º Piso Cub. 133,85 m² TOTAL 278,29 m².
BASE DE VENTA ₳ 192.000.000.- Cada Unidad

TERRENO:
UBICACION: Chile 1775/77 entre Solís y Av. Entre Ríos.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 13 - Secc. 12 - Manz. 2 - Parc. 21.
SUPERFICIE: 150,29 m².
BASE DE VENTA ₳ 69.500.000.-

DEPARTAMENTO:
UBICACION: Talcahuano 422 entre Lavalle y Av. Corrientes, 2º G (UF.9).
CONSTA DE: Hall - Living - Dormitorio - Habitación - Baño y Cocina.
SUPERFICIE: estimada en 40 m².
BASE DE VENTA ₳ 43.695.000.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TERRENOS:
UBICACION: El Payador entre El Espinillo y Pasaje Peatonal - Ciudad Evita - Partido de La Matanza.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VII - Secc. R - Manz. 29 - Parc. 3 e.
SUPERFICIE: 403,68 m².
BASE DE VENTA ₳ 45.500.000.-

UBICACION: Torello entre Vergara y Raffo - Querandí - Partido LA MATANZA.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VII - Secc. D - Manz. 184 - Parc. 7.
SUPERFICIE: 299,98 m².
BASE DE VENTA ₳ 9.000.000.-

UBICACION: El Guaycurú entre El Cedro y El Carnaval - Ciudad Evita - Partido LA MATANZA.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VII - Secc. M - Manz. 50 - Parc. 1 j.
SUPERFICIE: 582,22 m².
BASE DE VENTA ₳ 23.300.000.-

UBICACION: La Lampaya entre Migueletes y vías del F. C. Belgrano, Ciudad Evita - Partido LA MATANZA.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VII - Secc. D - Manz. 165 - Parcelas 1a - 1b - 1c - 1d.
SUPERFICIES: Parc. 1a (466,54 m²) - BASE DE VENTA ₳ 12,300.000.
Parc. 1b (451,26 m²)- BASE DE VENTA ₳ 10.800.000.-
Parc. 1c (452,65 m²) - BASE DE VENTA ₳ 10.900.000.-
Parc. 1d 469,77 m²) - BASE DE VENTA ₳ 11.300.000.-

LOCALES:
UBICACION: Sector 2º - Circ. 2da. (SADOP) - Ciudad Evita - LA MATANZA.
UNIDADES FUNCIONALES "EN BLOCK": 15 (Local) - 16 (Local) y UC.A (Cámara).
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VII - secc. P - Manz. 50 - Parc. 1 (CON TELEFONO).
SUPERFICIES: UF.15 (11,65 m²) - UF.16 (11,69 m²) - U.C.A. (8,00 m²).
BASE DE VENTA TOTAL ₳ 30.000.000.-

UBICACION: Isabel La Católica esq. El Coronillo - Ciudad Evita.
UNIDAD FUNCIONAL 5: Superficie 38,96 m² (Local con depósito).
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VII - Secc. N (Rural) - Parc. 936 "c".
SUPERFICIE: 38,96 m².
BASE DE VENTA ₳ 19.200.000.-

REMATE: EL DIA 4 y 5 DE DICIEMBRE DE 1990, A LAS 13.00 HORAS, SALA 3, 3º PISO, ESMERALDA 660, CAPITAL FEDERAL (*).

VISITAS: Inmuebles Capital Federal de 12,30 a 18.00 hs. Inmuebles Pcia. Buenos Aires de 8,30 a 12,30 hs. Lunes a Viernes.

INFORMES Y PROSPECTOS: En ESMERALDA 660, Planta Baja, CAJA 3, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o al Sector Venta Bienes de Terceros, 6º Piso (T. E. 322-7673).

(*) NOTA: EL DIA 4 SE SUBASTARAN LOS INMUEBLES DE CAP. FED. EL DIA 5 SE SUBASTARAN LOS INMUEBLES DE LA PCIA. BS. AS.

e. 21/11 Nº 3006 v. 30/11/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA DOCK SUD

La Prefectura Naval Argentina, intima y emplaza por el término de treinta (30) días a los legítimos herederos y/o representante legal el Señor JURGEN PETER KOENZEN, último propietario del Velero "PIMIENTA" (REY-014969), para que se presenten en la Prefectura Dock Sud, a fin de notificarse de la Disposición DPSJ, DV3 Nº 2/90 recaída en el Expte. M-c-b Nº 9768/89, PUBLIQUESE POR DIEZ (10) DIAS. FIRMADO PREFECTO MAYOR Dn. RAIMUNDO ANDRES PELINSKI. DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL. — OSVALDO RAMON GELIS, PREFECTO PRINCIPAL, JEFE PREFECTURA DOCK SUD.

e. 21/11 Nº 3007 v. 4/12/90

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 1.014.917 y 1.018.977, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 6/11 Nº 30.676 v. 5/12/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/11/90

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 nº 4.073.057; de u$s. 1.000 Nos. 2.584.976/979 y de u$s. 10.000 Nº 570.351, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz N. Hid, Bs. As. 7.9.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 16/11 Nº 31.902 v. 17/12/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/10/90

Por orden judicial, han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.710.768 y 3.530.459 y de u$s. 250 Nº 2.832.315, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de u$s. 62,50 Nos. 10.004.279, 10.017.977 y 10.034.447; de u$s. 312,50 Nº 11.006.102; de u$s. 625 Nos. 12.038.571, 12.041.453/454, 12.155.610 y 12.163.598; y de u$s 3.125 Nos. 13.066.737 y 13.076.443, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Juez Dr. Carlos M. Bourel, Bs. As. 11.9.90. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — ISMAEL A. SALVATORE, SUBGERENTE DEPARTAMENTAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 21/11 Nº 33.534 v. 20/12/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/11/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 125 Nos. 18.594/595, 38.668 y 38.842; de u$s. 625 Nº 110.218 y de u$s. 1.250 Nos. 210.492, 213.676 y 216.740, sin cupones adheridos. Esc. Juan Manuel Miró, Bs. As. 12/11/90. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 23/11 Nº 33.774 v. 24/12/90

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION notifica al señor Arturo Gustavo TERTEL (Juicio de Responsabilidad nº 98/89) que por Resolución nº 2356/90 lo declara deudor del fisco por la suma de AUSTRALES SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (₳ 7.188.034.754) con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de ejecución fiscal. Publíquese por TRES (3) días. — Ing. LUIS PEDRO BECCARIA — SECRETARIO.

e. 27/11 Nº 3103 v. 29/11/90

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION notifica a la señorita Adriana Estela DOMECQ, que por resolución nº 2361/90 (juicio de responsabilidad nº 53/89) la declara deudora del fisco por la suma de AUSTRALES SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (₳ 6.981.784,23) con más los gastos que resulten de la publicación del edicto y la emplaza a su pago dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de ejecución fiscal. Publíquese por TRES (3) días. — Ing. LUIS PEDRO BECCARIA — SECRETARIO.

e. 27/11 Nº 3104 v. 29/11/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cita por diez días a JULIAN GOMEZ para que tome intervención en el Expediente Nº: 997-32147345-13 conforme lo establece la Ley 22.062 - Dra. DINA FORREST de ABELLO - Gerente de Asuntos Legales.

e. 26/11 Nº 3099 v. 30/11/90

CAJA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cita por diez días a RAMERIO PEREZ para que tome intervención en el expediente Nº: 997-32162913-13, conforme lo establece la Ley 22.062 - Dra. DINA FORREST DE ABELLO - Gerente de Asuntos Legales.

e. 26/11 Nº 3100 v. 30/11/90

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 21/11/90

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

MENDEZ FARIAS, Florentina
OTERO, Héctor
ONOFRIO, Jorge Alberto
SACCHI, Víctor Hugo
ENCINAS, Ramón
POZO, Alberto Bernardo
VILLARINO, Tomás José

BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA - JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 27/11 Nº 3113 v. 10/12/90

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 13/11/90

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

ESCUDERO, Ramón Nicolás
BUSTOS, Claudio Pascual
MIRON, Carlos
POZO, Alberto Bernardo
RUPERTO, Walter Darío

e. 19/11 Nº 2993 v. 30/11/90

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Res. 818/90

Bs. As., 22/11/90

VISTO el convenio firmado entre este ENTE y la CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se acuerda que la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO comercializará en forma exclusiva en la Capital Federal el Juego del Quini-6, el que es organizado y emitido en la jurisdicción provincial prealudida.

Que se conviene, asimismo, que la designación de los locales de venta será responsabilidad de esta Sociedad del Estado, así como también, el reconocimiento de las comisiones que deberán percibir por la captación de las apuestas del nuevo juego.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto legal pertinente designando a las agencias que tendrán a su cargo la comercialización del juego del QUINI-6 y el porcentaje que en concepto de comisión recibirán las mismas.

Que la presente se dicta conforme a las facultades que le otorgan al suscrito la Ley 18.226 y el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a los titulares de las AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA NACIONAL S. E. para comercializar el juego del QUINI-6, que organizado y emitido por la CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL —LOTERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE será explotado por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en forma exclusiva en la Capital Federal.

Art. 2º — Otórgase el QUINCE por ciento (15 %) en concepto de COMISION a favor de los AGENTES OFICIALES DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO por comercializar el juego del QUINI-6. El citado porcentual será reconocido por la recaudación total que se obtenga por la venta de apuestas.

Art. 3º — De las sumas que correspondan en concepto de COMISION se deducirán las establecidas en las cláusulas DECIMA SEGUNDA y DECIMA QUINTA del contrato suscripto oportunamente entre LOTERIA NACIONAL S. E. y los titulares de las Agencias Oficiales.

Art. 4º — Por la SECRETARIA GENERAL dése para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y ORDEN DEL DIA. Por la GERENCIA DE JUEGOS (Departamento Permisionarios) notifíquese a los Agentes Oficiales de Lotería Nacional S. E. y archívese. — LUIS ALBERTO RUSSO - INTERVENTOR.

e. 28/11 Nº 3121 v. 30/11/90